



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
No. 075 -2006-GR.LAMB/PR

Chiclayo, 01 MAR. 2006

VISTO:

El Informe No.- 070-2006-GR.LAMB/GRPP, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 1700-2005-CG/DC, la Contraloría General de la República dispone a la Presidencia Regional tomar acciones necesarias para implementar la recomendación del examen especial practicado al Proyecto Especial Olmos Tinajones a través del Informe N° 246-2005-CG/OEA, sobre el pago de dietas a favor de los miembros del Consejo Directivo del PEOT;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 101-2003-GR.LAMB/CR, y al amparo de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se aprueba el monto de la dieta a percibir por los miembros del Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos Tinajones, en la suma de seiscientos (s/.600.00) nuevos soles por sesión, con un máximo de dos (02) dietas por mes;

Que, teniendo en cuenta la recomendación N° 4, del examen especial, es necesario que el Proyecto Especial Olmos Tinajones cuente con un instrumento normativo que regule el monto máximo a percibir por dieta; por lo que es necesario aprobar dicha norma;

Estando a lo actuado, con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficinas Regionales de: Asesoría Jurídica y Administración, y la conformidad de la Gerencia General Regional; así como en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de los Gobiernos Regionales, Ley No. 27867 y su modificatoria, Ley No. 27902;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la Directiva N° 004-2006-GR.LAMB/PR, "Normas para la Fijación y Pago de Dietas a los Miembros del Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos Tinajones", la misma que está conformada por siete (07) numerales, cuyo texto integro forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 3°.- Dar cuenta de esta Resolución, al Proyecto Especial Olmos Tinajones, así como disponer su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Lambayeque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Dr. YEHUDE SIMON MUNARO
PRESIDENTE REGIONAL

DIRECTIVA N° 004-2006-GR.LAMB
(Aprobada con R.E.R. No. 075-2006-GR.LAMB/PR)

NORMAS PARA LA FIJACION Y PAGO DE DIETAS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL OLMOS-TINAJONES

1.0 FINALIDAD

Contar con un instrumento técnico-normativo que regule los pagos por concepto de dietas a los miembros conformantes del Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos-Tinajones (PEOT).



2.0 OBJETIVO

Establecer los montos y pagos de las dietas a los miembros del Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos-Tinajones.

3.0 BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público.
- 3.2 Ley N° 27170-Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado y sus modificatorias.
- 3.3 Decreto Supremo N° 072-2000-EF-Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado y sus modificatorias.
- 3.4 Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.5 Decreto Supremo N° 016-83-PCM – Establece la Remuneración por Directorio para los Organismos del Sector Público.
- 3.6 Supremo N° 020-84-PCM – Prorroga la Remuneración por Directorio para los Organismos del Sector Público.
- 3.7 Decreto Supremo N° 457-86-EF – Reajusta el monto de las dietas de los Directores de las Empresas que pertenecen a la Actividad Empresarial del Estado.
- 3.8 Decreto Supremo N° 320-86-EF – Actualiza el régimen de dietas de directores de empresas que pertenecen a la actividad empresarial del Estado.
- 3.9 Decreto Supremo N° 007-96-EF – Fijan monto de la dieta que deben percibir los miembros del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Pesquero.
- 3.10 Decreto Supremo N° 021-96-EF – Fijan monto de dieta que percibirán los representantes del directorio del Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente.
- 3.11 Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Olmos-Tinajones aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 761-2004-GR.LAMB/PR.
- 3.12 Acuerdo Regional N° 101-2003-GR.LAMB/CR-Aprueban el monto de la dieta a percibir por los miembros del Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos-Tinajones.



4.0 ALCANCE

La presente Directiva es de alcance y aplicación a los miembros integrantes del Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos-Tinajones.

5.0 DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 Entiéndase como dieta al estipendio de dinero que se paga o le corresponde a una persona por trabajo realizado o por servicios prestados, para cubrir gastos por desplazamiento, manutención, etc, en favor y beneficio de una entidad.
- 5.2 La Dieta es una retribución que percibe cada uno de los miembros del Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos Tinajones, en su condición de órgano colegiado encargado de establecer las políticas, planes, actividades, metas y

estrategias de la institución, y de supervisar la administración y marcha institucional.

5.3 El número máximo de dietas que debe percibir cada miembro del Consejo Directivo es por dos (2) sesiones al mes.



5.4 Están prohibidos de percibir dietas aquellos miembros del Consejo Directivo que sean funcionarios públicos y que también integren los Consejos Directivos de otras entidades o empresas del Estado en las cuales vengán percibiendo retribuciones por concepto de dietas.

5.5 Queda totalmente prohibido el pago de dietas en dos (02) sesiones por día, la misma que será de entera responsabilidad de aquellos miembros integrantes del Consejo Directivo, que incumplan esta disposición.

5.6 Toda disposición en contrario a esta norma será de entera responsabilidad de la Presidencia Regional, quien adoptará las sanciones que se generen, a través de Resolución Ejecutiva Regional.



5.7 Los montos por concepto de dietas deberán estar previstos en los presupuestos acreditados en cada Ejercicio Presupuestal a favor del Proyecto Especial Olmos-Tinajones.

6.0 DISPOSICIONES TRANSITORIAS

6.1 El Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque fija periódicamente el monto máximo de las dietas que perciben por asistencia a sesión los miembros del Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos-Tinajones.

6.2 El Consejo Regional, mediante Acuerdo Regional N° 101-2003-GR.LAMB/CR, ha fijado en S/ 600 (Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles) el monto máximo de la dieta por cada sesión.



7.0 RESPONSABILIDAD

7.1 Es responsabilidad de la Oficina de Administración del PEOT, del cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva.

7.2 La Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización del PEOT, tiene la responsabilidad de presupuestar anualmente los recursos financieros necesarios para el pago de las dietas a los miembros del Consejo Directivo.

7.3 La Oficina de Control Institucional del PEOT, será la responsable de cautelar su estricto cumplimiento de la presente norma institucional.

Chiclayo, Febrero de 2006